ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ICC-PS-206-2026

CONSIDERACIONES:

1. Que el día 01 de octubre de 2026 se publicó en la plataforma SECOP II el proceso de mínima cuantía SMC-ICC-190-2026, cuyo objeto es *"Prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las UPS, sistemas de aire acondicionado; y adquisición e instalación de un (1) sistema de aire acondicionado, para el Instituto Caro y Cuervo"*.
2. Que el día 06 de octubre de 2026 a las 05:00 P.M. finalizó el plazo para presentar ofertas.
3. Que dentro del presente proceso de Mínima Cuantía No. SMC-ICC-206-2026, procedió a la evaluación y verificación de las siete (7) propuestas con menor valor ofertado, presentadas por LYN INGENIERÍA S.A.S., MAZU SERVICIOS INTEGRALES S.A.S., SERVICIOS DE INGENIERÍA AMP S.A.S., GPS ELECTRONICS LTDA, INDUSTRIAS YOLUK S.A.S., ALL TECHNOLOGICAL SERVICES ATS S.A.S. y C-LINE V&M LTDA. Dentro del cual se publicó el informe preliminar de evaluación y se estableció hasta el 09 de octubre de 2026 a las 05:00 P.M.; como fecha y hora máxima para la presentación de observaciones, solicitudes y documentos en subsanación.
4. Que el comité procedió al rechazo de las propuestas presentadas por los proponentes: LYN INGENIERÍA S.A.S., MAZU SERVICIOS INTEGRALES S.A.S., SERVICIOS DE INGENIERÍA AMP S.A.S., INDUSTRIAS YOLUK S.A.S. y ALL TECHNOLOGICAL SERVICES ATS S.A.S., conforme a lo siguiente:

   I. El proponente LYN INGENIERÍA S.A.S., ofertó por encima del precio de referencia el ítem 3, encontrándose inmerso en la causal de rechazo establecida en el literal E del numeral 4.2. RECHAZO DE LAS PROPUESTAS de la invitación pública, la cual estable: "(…) *E. Cuando oferte por encima de los valores techo de cada bien o servicio establecidos por la Entidad, de acuerdo con lo señalado en la plataforma SECOP II o cuando sobrepase el presupuesto oficial del proceso.* (…)"
   II. El proponente MAZU SERVICIOS INTEGRALES S.A.S., ofertó por encima del precio de referencia el ítem 3, encontrándose inmerso en la causal de rechazo establecida en el literal E del numeral 4.2. RECHAZO DE LAS PROPUESTAS de la invitación pública, la cual estable: "(…) *E. Cuando oferte por encima de los valores techo de cada bien o servicio establecidos por la Entidad, de acuerdo con lo señalado en la plataforma SECOP II o cuando sobrepase el presupuesto oficial del proceso.* (…)"
   III. El proponente SERVICIOS DE INGENIERÍA AMP S.A.S., ofertó por encima del precio de referencia el ítem 3. Por lo que se encuentra inmerso en la causal de rechazo establecida en el literal E del numeral

4.2. RECHAZO DE LAS PROPUESTAS de la invitación pública, la cual estable: "(…) *E. Cuando oferte por encima de los valores techo de cada bien o servicio establecidos por la Entidad, de acuerdo con lo señalado en la plataforma SECOP II o cuando sobrepase el presupuesto oficial del proceso.* (…)"

IV. El proponente INDUSTRIAS YOLUK S.A.S., al igual que los proponentes ubicados en el primer, segundo y tercer lugar de elegibilidad, ofertó por encima del precio de referencia el ítem 3. Por lo que se encuentra inmerso en la causal de rechazo establecida en el literal E del numeral 4.2. RECHAZO DE LAS PROPUESTAS de la invitación pública, la cual estable: "(…) *E. Cuando oferte por encima de los valores techo de cada bien o servicio establecidos por la Entidad, de acuerdo con lo señalado en la plataforma SECOP II o cuando sobrepase el presupuesto oficial del proceso.* (…)"

V. El proponente ALL TECHNOLOGICAL SERVICES ATS S.A.S., proponente ofertó por encima del precio de referencia el ítem 7, encontrándose inmerso en la causal de rechazo establecida en el literal E del numeral 4.2. RECHAZO DE LAS PROPUESTAS de la invitación pública, la cual estable: "(…) *E. Cuando oferte por encima de los valores techo de cada bien o servicio establecidos por la Entidad, de acuerdo con lo señalado en la plataforma SECOP II o cuando sobrepase el presupuesto oficial del proceso.* (…)"

5. Que de conformidad con lo establecido en el Anexo Complementario de la Invitación Pública y en los numerales 4, 5 y 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el Comité Asesor y Evaluador llevó a cabo la verificación de los requisitos habilitantes jurídicos y técnicos de las ofertas. En consecuencia, se realizó la verificación de la cuarta oferta de menor valor, presentada por GPS ELECTRONICS LTDA, la se verifico que la oferta presentada puede ser artificialmente baja; ya que el valor ofertado se encuentra por debajo del mínimo aceptable. Así las cosas, el proponente dentro del término de la publicación del informe preliminar, debe presentar la justificación del valor ofertado. Acto seguido se procedió a realizar la verificación de los requisitos habilitantes de la oferta ubicada en séptimo lugar, presentada por el oferente C-LINE V&M LTDA, proponente que NO cumplió los requisitos habilitantes técnicos. Al igual se verifico que la oferta presentada puede ser artificialmente baja, ya que el valor ofertado se encuentra por debajo del mínimo aceptable, conforme al informe de evaluación publicado el 08 de octubre de 2026.

6. Que dentro del término establecido por la entidad, se radicaron mediante mensajes dentro del expediente de la plataforma publica SECOP II observaciones y documentos en subsanación por parte de los proponentes: GPS ELECTRONICS LTDA y C-LINE V&M LTDA el 09 de octubre de 2026.

7. Que el Comité Asesor y Evaluador verifico que el proponente GPS ELECTRONICS LTDA adjuntó la información necesaria para la comparación de la propuesta, dando claridad a lo previamente evaluado. De igual manera, presentó en debida forma los documentos en subsanación y, en consecuencia, logró la habilitación de su propuesta.

8. Que, en virtud de la recomendación efectuada por el Comité Asesor y Evaluador, la directora general del Instituto Caro y Cuervo procedió a aceptar la propuesta del proponente **GPS ELECTRONICS LTDA identificado con NIT. 900.092.491-1**, teniendo en cuenta que ofreció una propuesta económica ajustada al presupuesto oficial y cumplió con el total de los requisitos habilitantes requeridos.

9. Que la presente contratación se encuentra incluida en el plan de adquisiciones del Instituto Caro y Cuervo para la vigencia 2026 y se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO: Prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de las UPS, sistemas de aire acondicionado; y adquisición e instalación de un (1) sistema de aire acondicionado, para el Instituto Caro y Cuervo.

ALCANCE DEL OBJETO Y FICHA TÉCNICA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS A ADQUIRIR:

El contratista seleccionado deberá entregar los elementos requeridos, de conformidad con la siguiente ficha técnica:

Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Mantenimientos en el año	Correctivo o preventivo	Fechas de los mantenimientos
MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE UPS DE 15KVA MARCA ENERGEX, UBICADA EN SEDE YERBABUENA	Unidad	2	2	Preventivo	octubre y Diciembre
DESINSTALACION, RETIRO Y DISPOSICION FINAL AIRE ACONDICIONADO DE CONFORT 36,000 BTU MARCA LG (EQUIPO EXISTENTE)	Unidad	1	1	desinstalación	octubre
ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO DE 36MILBTU UBICADO	Unidad	1	1	instalación	octubre

EN LA SEDE YERBABUENA					
MANTENIMIENTO CORRECTIVO UPS DE 15KVA MARCA ENERGEX, UBICADA EN LA SEDE DE CHIA Y PUESTA EN MARCHA	Unidad	1	1	Correctivo	octubre
MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA UPS DE 20KVA MARCA ENERGEX UBICADA EN LA SEDE CENTRO	Unidad	1	2	Preventivo	octubre y Diciembre
MANTENIMIENTO (1) AIRE DE PRECISIÓN INROW MARCA APC ACSC100, UBICADA EN LA SEDE CENTRO BAJO SERIAL: 0803-600423	Unidad	1	2	Preventivo	octubre y Diciembre

REQUERIMIENTO	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE UPS DE 15KVA MARCA ENERGEX, UBICADA EN SEDE YERBABUENA**
CANTIDAD	**DOS UPS DOS MANTENIEMIENTOS EN EL AÑO**
ACTIVIDADES A REALIZAR	• Verificación del estado, condiciones de operación y pruebas al UPS antes de efectuar el mantenimiento. • Revisión de baterías en descarga individual. • Revisión funcional de medidores y/o paneles indicadores. • Revisión de status de todos los circuitos de alarma. • Revisión de la operación normal del sistema. • Inspección visual de todos los sub-ensambles internos y componentes principales. • Revisión de todas las conexiones mecánicas en busca de desajustes y decoloraciones por el calor y lubricación de ventiladores. • Limpieza de cubiertas exteriores y soplado de componentes internos del UPS. • Verificación de ventiladores. • Revisión de la descarga / transferencia de las baterías y ejecución de prueba de descarga de baterías durante un período de corta duración. • Pruebas de funcionamiento en los diferentes modos de operación. • Medición de voltaje, frecuencia y corriente en el UPS, sin carga y con carga.

	• Revisión de alimentación al UPS y tablero de carga. • Medición de tensión en flotación, prueba de descarga individual, la cual consiste en prueba de descarga rápida a cada batería, con resistencia de alto consumo, por un corto tiempo, donde se mide la tensión de descarga y se determina si está dentro de los parámetros normales de la batería y si la batería está en la capacidad de dar autonomía en un evento de corte de energía. • Revisar y ajustar filtros, transformadores, bobinas, breakers, fusibles, terminales de entrada y salida, conexiones de distribución, etc., para prevenir todo tipo de recalentamiento por mal contacto. • Inspeccionar visualmente los conductores y terminales filtro AC/DC, transformadores, ventiladores, breakers, contactores y tarjetas de control en cada uno de los mantenimientos programados, para asegurar su buen estado físico / mecánico. • Realizar la revisión estática y eléctrica de los fusibles, condensadores, diodos, SCRs, transistores, etc. que aseguren el buen desempeño de todos los componentes de potencia. • Realizar el ajuste y calibración de voltaje de entrada y salida, de baterías, alarmas, frecuencia, corrientes, etc., que garanticen la correcta operación del sistema, mediciones de voltaje, corriente y frecuencia de entrada y salida, voltaje y corriente de baterías, etc. que permitan conocer el estado de operación del sistema. • Realizar pruebas de operación del panel indicador de alarmas y entregar documentación sobre el funcionamiento en modo de inversor, funcionamiento de By-pass operación en baterías etc., que garanticen la total disponibilidad del equipo. • Realizar y documentar una prueba donde se retire el suministro eléctrico y sea posible medir el tiempo que soporta la UPS para los dispositivos ubicados en el centro de datos. • Realizar la limpieza, exterior del equipo, revisar los aspectos técnicos de seguridad de las instalaciones de modo que no haya riesgos, imprevistos y demás.
PIEZAS A REEMPLAZAR	Repuestos y elementos electrónicos de los módulos de la UPS DE 15KVA MARCA ENERGEX

REQUERIMIENTO	**INSTALACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO DE CONFORT de 36MILBTU UBICADO EN LA SEDE YERBABUENA**
CANTIDAD	**UN AIRE ACONDICIONADO DOS MANTENIEMIENTOS EN EL AÑO UNO DE DESINSTALACIÓN DEL ACTUAL Y OTRO PREVENTIVO**
	• Revisión de los parámetros de operación del equipo y ajuste en caso de ser necesario. • Realizar una limpieza externa e interna de las unidades. • En caso de notar algún ruido extraño en la operación del equipo, se revisará la procedencia de este y en caso de ser posible se ajustará, de lo contrario se reportará e indicará si se requiere el cambio de alguna parte. • Realizar la limpieza y verificar el buen funcionamiento del sistema de drenaje tanto de la bandeja de condensado como del humidificador. • Limpiar los filtros o cambiarlos elementos filtrantes.

ACTIVIDADES A REALIZAR	• Revisar el estado de conexiones eléctricas y ajuste de contactos. • Verificar temperaturas en el retorno y salida del serpentín evaporador. • Realizar una inspección visual e identificar ruidos extraños en la unidad condensadora. • Verificar el estado de operación del motor, eje, ajuste de prisioneros y aspas del condensador. • Revisar, ajustar y limpiar el tablero eléctrico y control del condensador. • Revisar contactores, fusibles y estado de conexiones eléctricas en la unidad condensadora. • Verificar el estado del termostato del sistema de variación de velocidad de la condensadora. • Tomar datos de parámetros eléctricos: tensión y corrientes para el motor del condensador. • Tomar datos de temperatura exterior y de condensación. • Inspección de las conexiones eléctricas y componentes internos en busca de conexiones sueltas o cables desgastados. • Limpieza de los filtros de aire para eliminar el polvo y los residuos acumulados. • Limpieza de las bobinas del evaporador y del condensador para eliminar la suciedad y los residuos que puedan afectar la eficiencia del sistema. • Limpieza de las aspas del ventilador para garantizar un flujo de aire adecuado. • Comprobación de los niveles de refrigerante para asegurar que estén dentro de los rangos recomendados por el fabricante. • Inspección de posibles fugas de refrigerante en las conexiones y componentes del sistema. • Medición de las presiones de funcionamiento del sistema para asegurar que estén dentro de los parámetros especificados. • Medición de las temperaturas de entrada y salida del aire para verificar el rendimiento del equipo. • Verificación del funcionamiento de los controles de encendido, apagado y modo de operación. • Lubricación de los componentes móviles, como los rodamientos del ventilador, para reducir la fricción y el desgaste. • Puesta en marcha del equipo para verificar que funcione correctamente en todas sus modalidades de operación (refrigeración, calefacción, ventilación, etc.).
DESINSTALACIÓN, RETIRO Y DISPOSICIÓN FINAL DEL AIRE ACONDICIONADO DE CONFORT 36.000 BTU MARCA LG (equipo existente)	• Desinstalación, retiro y disposición final del aire • acondicionado de confort 36.000 BTU marca LG • (equipo existente) • Desmote del compresor existente del AA a retirar, • Barrido del sistema con nitrógeno gaseosos, • Desinstalación del filtro del compresor, • Disposición final del aire acondicionado de confort 36.000 BTU marca LG

REQUERIMIENTO	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA UPS DE 20KVA MARCA ENERGEX UBICADA EN LA SEDE CENTRO**
CANTIDAD	**UNA UPS DOS MANTENIEMIENTOS EN EL AÑO**
ACTIVIDADES A REALIZAR	• Verificación del estado, condiciones de operación y pruebas al UPS antes de efectuar el mantenimiento. • Revisión de baterías en descarga individual. • Revisión funcional de medidores y/o paneles indicadores. • Revisión de status de todos los circuitos de alarma. • Revisión de la operación normal del sistema. • Inspección visual de todos los sub-ensambles internos y componentes principales. • Revisión de todas las conexiones mecánicas en busca de desajustes y decoloraciones por el calor y lubricación de ventiladores. • Limpieza de cubiertas exteriores y soplado de componentes internos del UPS. • Verificación de ventiladores. • Revisión de la descarga / transferencia de las baterías y ejecución de prueba de descarga de baterías durante un período de corta duración. • Pruebas de funcionamiento en los diferentes modos de operación. • Medición de voltaje, frecuencia y corriente en el UPS, sin carga y con carga. • Revisión de alimentación al UPS y tablero de carga. • Medición de tensión en flotación, prueba de descarga individual, la cual consiste en prueba de descarga rápida a cada batería, con resistencia de alto consumo, por un corto tiempo, donde se mide la tensión de descarga y se determina si está dentro de los parámetros normales de la batería y si la batería está en la capacidad de dar autonomía en un evento de corte de energía. • Revisar y ajustar filtros, transformadores, bobinas, breakers, fusibles, terminales de entrada y salida, conexiones de distribución, etc., para prevenir todo tipo de recalentamiento por mal contacto. • Inspeccionar visualmente los conductores y terminales filtro AC/DC, transformadores, ventiladores, breakers, contactores y tarjetas de control en cada uno de los mantenimientos programados, para asegurar su buen estado físico / mecánico. • Realizar la revisión estática y eléctrica de los fusibles, condensadores, diodos, SCRs, transistores, etc. que aseguren el buen desempeño de todos los componentes de potencia. • Realizar el ajuste y calibración de voltaje de entrada y salida, de baterías, alarmas, frecuencia, corrientes, etc., que garanticen la correcta operación del sistema, mediciones de voltaje, corriente y frecuencia de entrada y salida, voltaje y corriente de baterías, etc. que permitan conocer el estado de operación del sistema. • Realizar pruebas de operación del panel indicador de alarmas y entregar documentación sobre el funcionamiento en modo de inversor, funcionamiento de By-pass operación en baterías etc., que garanticen la total disponibilidad del equipo.

	• Realizar y documentar una prueba donde se retire el suministro eléctrico y sea posible medir el tiempo que soporta la UPS para los dispositivos ubicados en el centro de datos. • Realizar la limpieza, exterior del equipo, revisar los aspectos técnicos de seguridad de las instalaciones de modo que no haya riesgos, imprevistos y demás.
PIEZAS A REEMPLAZAR	• Suministro De Baterías 12vol18ah o elementos defectuosos para Ups Marca Energex De 20kva Ubicada En La Sede Centro

REQUERIMIENTO	**MANTENIMIENTO (1) Aire de precisión Inrow marca APC ACSC100, ubicada en la sede Centro bajo Serial: 0803-600423**
CANTIDAD	**UN AIRE ACONDICIONADO DOS MANTENIEMIENTOS EN EL AÑO**
ACTIVIDADES A REALIZAR	• Revisión de alarmas en el panel frontal del equipo. • Revisión de los parámetros de operación del equipo y ajuste en caso de ser necesario. • Realizar una limpieza externa e interna de las unidades. • En caso de notar algún ruido extraño en la operación del equipo, se revisará la procedencia de este y en caso de ser posible se ajustará, de lo contrario se reportará e indicará si se requiere el cambio de alguna parte. • Revisión del aislamiento térmico. • Realizar la limpieza y verificar el buen funcionamiento del sistema de drenaje tanto de la bandeja de condensado como del humidificador. • Limpieza del motor, blower y sistema de ventilación. • Revisar la tensión del sistema de transmisión, estado de correas y alineación de poleas. • Revisar el eje y engrasar rodamientos y chumaceras, si se requiere. • Limpiar los filtros o cambiarlos elementos filtrantes. • Revisar el estado de conexiones eléctricas y ajuste de contactos. • Revisar la mirilla de líquido, filtro secador, válvulas solenoides de líquido y hot gas bypass. • Verificar temperaturas en el retorno y salida del serpentín evaporador. • Realizar limpieza general del gabinete exterior del condensador. • Realizar una inspección visual e identificar ruidos extraños en la unidad condensadora. • Verificar el estado de operación del motor, eje, ajuste de prisioneros y aspas del condensador. • Revisar, ajustar y limpiar el tablero eléctrico y control del condensador. • Revisar contactores, fusibles y estado de conexiones eléctricas en la unidad condensadora. • Verificar el estado del termostato del sistema de variación de velocidad de la condensadora. • Tomar datos de parámetros eléctricos: tensión y corrientes para el motor del condensador. • Tomar datos de temperatura exterior y de condensación. • Revisión exterior e interior del equipo en busca de daños, fugas o signos de desgaste.

	• Inspección de las conexiones eléctricas y componentes internos en busca de conexiones sueltas o cables desgastados. • Limpieza de los filtros de aire para eliminar el polvo y los residuos acumulados. • Limpieza de las bobinas del evaporador y del condensador para eliminar la suciedad y los residuos que puedan afectar la eficiencia del sistema. • Limpieza de las aspas del ventilador para garantizar un flujo de aire adecuado. • Comprobación de los niveles de refrigerante para asegurar que estén dentro de los rangos recomendados por el fabricante. • Inspección de posibles fugas de refrigerante en las conexiones y componentes del sistema. • Medición de las presiones de funcionamiento del sistema para asegurar que estén dentro de los parámetros especificados. • Medición de las temperaturas de entrada y salida del aire para verificar el rendimiento del equipo. • Verificación del funcionamiento de los controles de encendido, apagado y modo de operación. • Prueba de los sistemas de seguridad, como los interruptores de presión y los sensores de temperatura, para garantizar un funcionamiento seguro del equipo. • Inspección de las líneas de drenaje para asegurar que estén libres de obstrucciones y que el agua pueda drenar correctamente. • Lubricación de los componentes móviles, como los rodamientos del ventilador, para reducir la fricción y el desgaste. • Puesta en marcha del equipo para verificar que funcione correctamente en todas sus modalidades de operación (refrigeración, calefacción, ventilación, etc.).

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista en desarrollo del contrato tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, las que se enuncian a continuación:

A) GENERALES:

El contratista en desarrollo del contrato tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, las que se enuncian a continuación:

1. Constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato la garantía única a favor del Instituto en los términos establecidos en este documento, y mantenerla vigente durante el término de ejecución y liquidación del contrato por los valores y con los amparos previstos en el mismo.
2. Allegar oportunamente la documentación necesaria para suscribir y legalizar el contrato.
3. Suscribir las actas y presentar los informes que sean necesarias durante la ejecución del contrato.

4. Cumplir con el objeto contractual, de conformidad con lo establecido en el contrato, Estudio Previo, Invitación Publica o Pliego de Condiciones, Ficha técnica y propuesta presentada por el contratista y en los demás documentos que se produzcan en ejecución del contrato.
5. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la oferta.
6. Ejecutar el contrato en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a las condiciones que se requieran para su cumplimiento.
7. Obrar con lealtad y buena fe, evitando todo tipo de dilaciones que pudieren presentarse.
8. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
9. Atender de forma inmediata las sugerencias y recomendaciones establecidas por el supervisor del contrato.
10. Contar con las herramientas, equipos y el personal necesario para cumplir con el objeto y plazo de ejecución del contrato, así como las obligaciones post contractuales que se deriven del mismo.
11. Facturar en debida forma las actividades ejecutadas, de conformidad con la forma de pago de establecida para el contrato.
12. Pagar por su cuenta y riesgo exclusivos y en forma oportuna todos los salarios, prestaciones legales y extralegales de sus empleados, cumplir con las obligaciones de aportes al sistema general de Seguridad Social y demás normatividad que la aclare, adicione o modifique. Esto deberá acreditarlo con los respectivos soportes de pago.
13. Mantenerse al día en el pago de las obligaciones del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, relativos al pago de contribuciones parafiscales y aportes a los regímenes de seguridad social en salud y pensiones.
14. Cumplir con todas las obligaciones legales respecto a seguridad industrial y seguridad y salud en el trabajo, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato.
15. Presentar y cargar en la sección “Ejecución del contrato” de la plataforma SECOP II, los informes de ejecución de actividades, reportes y cualquier otro tipo de informe que se requiera en las obligaciones específicas y demás cláusulas del contrato, junto con sus anexos, de acuerdo con la periodicidad establecida.
16. Mantener actualizada la dirección comercial durante la vigencia del contrato y hasta la liquidación de este y presentarse en el Instituto en el momento que sea requerido para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
17. En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de forma inmediata al supervisor por medio escrito.
18. Presentar factura o cuentas de cobro del servicio prestado, según corresponda, conforme a la normatividad vigente tal como se describe en el acápite concerniente a la forma de pago del contrato.
19. Participar activamente en todas las reuniones a las que sea requerido por parte del Instituto.
20. Responder ante el Instituto, cuando por causas imputables al contratista o sus dependientes, se causen daños a la Entidad.

21. El Contratista para efectos de los pagos relacionados en el presente contrato debe presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 o las normas que hagan sus veces.
22. Atender los lineamientos y políticas generales y dar cumplimiento a los procesos, subprocesos e instructivos del Sistema de Gestión de Calidad definidos por el Instituto.
23. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean pertinentes para la óptima ejecución de este y las contenidas en el Artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y todas aquellas emanadas de la naturaleza y esencia del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, la propuesta presentada y el anexo complementario, el cual hará parte integral del contrato.
24. De conformidad con la Ley 2195 de 2022, si el contratista se encuentra obligado a llevar contabilidad, deberá registrar en su contabilidad por centro de costo o de manera individualizada cada contrato para la verificación de ejecución de recursos públicos.
25. Entregar certificación emitida por el representante legal, en la que conste que cumple con la normatividad nacional vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo. (Decreto 1072 de 2015 y Resolución 312 de 2019).
26. Abstenerse de ejercer cualquier forma de violencia contra las mujeres y basada en género, así como actos de racismo o discriminación; y cumplir íntegramente con el "Protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público" y demás documentos relacionados en el sistema de gestión del Instituto, así como las normas que regulen el tema.

B) ESPECIFICAS

1. Realizar el mantenimiento preventivo y/o correctivo de las UPS ubicadas en las sedes Casa de Cuervo en la calle 10 No. 4-69 y en la sede de Yerbabuena, Autopista Norte. Kilómetro 9 más 300 metros, Cundinamarca.
2. Realizar la totalidad de las actividades establecidas en las condiciones técnicas del objeto del contrato, correspondientes a los mantenimientos preventivos.
3. El contratista deberá realizar el mantenimiento correctivo cuando los equipos presenten fallas, incluyendo el diagnóstico, identificación de la causa y determinación de las actividades y repuestos requeridos. Cuando se requiera el cambio de repuestos, deberá presentar dos (2) cotizaciones de repuestos nuevos y originales o técnicamente equivalentes cuando los originales no estén disponibles. Toda reparación o sustitución que implique costos adicionales deberá contar con la previa autorización del supervisor del

contrato, quien verificará la necesidad, las especificaciones técnicas y la razonabilidad de los valores cotizados.

4. Entregar los repuestos que se vayan a instalar en remplazo de los defectuosos al supervisor del contrato, para su verificación y aprobación. Solo se aceptarán repuestos originales.
5. Entregar un informe con los hallazgos encontrados durante el mantenimiento de los equipos (Incluye: estado de baterías, porcentaje de uso de cada uno de los UPS, entradas y salidas de carga y voltaje).
6. Emitir sugerencias y alertas que deban ser implementadas para prolongar la vida útil de los equipos UPS.
7. Garantizar que el personal que prestará el servicio contratado, será vinculado directamente por el contratista y en ningún caso se generará relación laboral del mismo con el Instituto Caro y Cuervo.
8. En caso de que uno de los repuestos llegase a fallar durante y luego de la terminación del contrato, y la garantía de dichos repuestos continúe vigente, el contratista deberá realizar el cambio de estos.
9. Al finalizar el contrato, expedir ficha técnica del estado de cada uno de los equipos que se le realice mantenimiento con su respectivo registro fotográfico.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO.

1. Designar el profesional que ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con el contratista, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera.
2. Verificar, a través del supervisor del contrato, el cumplimiento del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud (EPS), Pensión (AFP) y Riesgos Laborales (ARL) y pagar los honorarios que cobre EL CONTRATISTA en la forma establecida en este documento, efectuando las retenciones legales a que haya lugar.
3. Suscribir, a través del supervisor del control de ejecución del contrato, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del contrato.
4. Informar de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del contratista, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato.
5. Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos y servicios propuestos por el contratista cuando a ello hubiere lugar.
6. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por EL CONTRATISTA para una excelente ejecución del contrato y resolver las solicitudes que le sean presentadas por EL CONTRATISTA en los términos consagrados en la Ley.
7. Pagar los servicios a EL CONTRATISTA en la forma establecida.
8. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

QUINTA: VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL: El valor del contrato es por la suma de hasta **TRECE MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE ($13.510.000)**, suma que incluye el IVA y cualquier otro gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo presente o futuro que se cause. Dicho monto corresponde al total del contrato y se ejecutará conforme al valor unitario ofertado por el contratista.

SEXTA: FORMA DE PAGO: El valor del contrato será cancelado por EL ICC, previo giro de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público de la siguiente manera: Dos (2) pagos conforme a la realización de los mantenimientos de los equipos, y atendiendo el cronograma establecido por la supervisión; y la entrega e instalación del aire acondicionado en el sitio establecido. Previo recibo a satisfacción por parte de la supervisión.

Para los pagos se requerirá, la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por la supervisión del contrato con sus respectivos soportes, comprobante de ingreso al inventario general del Instituto Caro y Cuervo y la certificación de paz y salvo de aportes al sistema de seguridad social, riesgos profesionales y aportes a la caja de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el Grupo de gestión financiera del Instituto.

El contrato deberá ser liquidado conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. el Grupo de Gestión Financiera, o la dependencia que haga sus veces, procederá a la liberación del saldo correspondiente, con base en el acta de liquidación y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.

PARÁGRAFO PRIMERO: La expedición de facturas o cuentas de cobro se deberán ceñir en su totalidad a los montos autorizados en Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC) del ICC. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente contrato serán sufragados por el contratista, para el efecto el ICC realizará las retenciones a que haya lugar. **PARÁGRAFO TERCERO** Para los pagos se requerirán, la factura electrónica de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por la supervisión del contrato con sus respectivos soportes y la certificación de paz y salvo de aportes al sistema de seguridad social, riesgos profesionales y aportes a la caja de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **PARÁGRAFO CUARTO:** El ICC efectuará los pagos correspondientes dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la correcta expedición de la factura electrónica y presentación de los demás documentos exigibles para pago. **PARÁGRAFO QUINTO:** Los contratistas obligados a facturar electrónicamente, de acuerdo con el RUT, generarán las facturas de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Hacienda.

SÉPTIMA. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el mecanismo de cobertura del riesgo que el Instituto Caro y Cuervo exigirá al contratista será la garantía a través de (i) un contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo, o (iii) garantía bancaria, expedida por un banco o compañía de seguros legalmente establecidos en Colombia con la aprobación de la Superintendencia Financiera de Colombia, acompañada del correspondiente recibo de pago.

Esta garantía deberá ser entregada por el contratista dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato.

La garantía cubrirá los riesgos derivados de las obligaciones legales o contractuales, para lo cual, el contratista deberá constituir GARANTÍA ÚNICA a favor del Instituto Caro y Cuervo cuyo NIT es 899.999.096-6, con los siguientes amparos:

COBERTURA	PORCENTAJE (del valor total del contrato)	VIGENCIA
Cumplimiento general del contrato	20%	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.
Calidad del servicio	20%	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes contratados	10%	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5%	El plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más desde la fecha de expedición de la garantía.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte del ICC. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista deberá realizar todas las gestiones necesarias para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula. **PARÁGRAFO TERCERO:** Estará a cargo del contratista el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas. **PARÁGRAFO CUARTO:** En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, el contratista se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes. **PARÁGRAFO QUINTO:** La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente. **PARÁGRAFO SEXTO:** A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del

seguro ni en general, cualquier otra excepción que posea el asegurador en contra del contratista El Contratista deberá cargar la Garantía Única en la sección correspondiente en la Plataforma SECOP II, con el fin de impartir la respectiva aprobación. Cuando haya modificación del plazo y/o el valor del contrato, el Contratista deberá ampliar la garantía para conservar el monto porcentual y la vigencia aquí pactada; también lo hará cuando se haga efectivo total o parcialmente la garantía por cualquiera de los riesgos. En todo caso el contratista se obliga a ampliar la Garantía hasta por el término de liquidación del contrato.

OCTAVA: NO EXCLUSIVIDAD PARA LAS PARTES: Por este contrato **EL INSTITUTO** no se obliga a encomendar en forma exclusiva al CONTRATISTA los asuntos en los cuales requiera los servicios para los mismos efectos aquí contratados. Así mismo, no surge para **EL CONTRATISTA**, la obligación de prestar sus servicios en forma exclusiva para **EL INSTITUTO**; sin menoscabo del cumplimiento y la calidad que se exige para la ejecución del objeto y las obligaciones contraídas en este documento.

NOVENA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio al **INSTITUTO**, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA: SUPERVISIÓN: La supervisión estará a cargo del Técnico código 3100, grado 14 del Grupo de la Tecnologías de la Información del Instituto Caro y Cuervo o quien haga sus veces, actualmente en cabeza del funcionario JOSÉ ARTURO DAZA BARBERI, o por la persona que designe el ordenador del gasto de la entidad o su delegado. En ausencia del funcionario titular de la supervisión, quedará a cargo del profesional especializado código 2028 grado 12, actualmente en cabeza del funcionario MANUEL GÓMEZ PATIÑO.

Correos: jose.daza@caroycuervo.gov.co y manuel.gomez@caroycuervo.gov.co

La supervisión tendrá a su cargo las siguientes atribuciones en el marco de lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011:

1. Realizar el seguimiento, control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato.
2. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad y oportunidad de los servicios contratados, conforme con lo estipulado en el presente documento.
3. Requerir oportunamente a EL CONTRATISTA sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento y en la propuesta presentada y aceptada por la entidad.
4. Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato.
5. Informar a la dependencia Jurídica y de Gestión Contractual con respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA.

6. Recibir la correspondencia de EL CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime convenientes.
7. Solicitar las novedades contractuales (prórrogas, adiciones, modificaciones, suspensiones, etc.) mediante el formato de concepto técnico y con los respectivos soportes para tales efectos.
8. En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la dependencia Jurídica y de Gestión Contractual, con miras a lograr la mejor decisión para las partes.
9. Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por EL CONTRATISTA, o de aquellos que específicamente requiera el contratante, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado.
10. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.
11. Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo de EL CONTRATISTA. Dicha certificación será requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar EL INSTITUTO.
12. Radicar en la dependencia financiera con copia al Grupo de gestión contractual la documentación y soportes para los pagos al contratista.
13. Revisar, aprobar y hacer seguimiento en la sección "Ejecución del contrato" de la plataforma SECOP II, a los informes de ejecución de actividades, reportes y cualquier otro tipo de informe que se requiera en las obligaciones específicas y demás cláusulas del contrato, de acuerdo a la periodicidad establecida.
14. Verificar el cumplimiento de las obligaciones para con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales.
15. Proyectar para la firma del contratista, de él y de la directora, el acta de liquidación del contrato una vez éste se termine, adjuntando los soportes correspondientes.
16. Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme con la Ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: El funcionario encargado de la supervisión y control de ejecución del contrato, en ningún momento estará facultado para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes debidamente facultadas, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de vacancia temporal o definitiva del supervisor designado en esta cláusula, o cuando lo estime pertinente el ordenador del gasto, en ejercicio de sus facultades, podrá designar su remplazo temporal o definitivo mediante oficio, el cual se comunicará a **EL CONTRATISTA**. El oficio de designación del supervisor hará parte integral del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre **EL INSTITUTO y EL CONTRATISTA.**

DÉCIMA SEGUNDA. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder todo o parte del contrato, sin el consentimiento previo y escrito de **EL INSTITUTO** de conformidad con el inciso 3º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA TERCERA. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de este contrato por parte de **EL CONTRATISTA**, éste pagará a **EL INSTITUTO**, a título de cláusula penal, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato; suma que será descontada de los saldos adeudados por **EL INSTITUTO** al **CONTRATISTA**. En caso de no existir saldo a su favor, **EL INSTITU**TO acudirá a hacer efectiva la garantía otorgada.

PARÁGRAFO PRIMERO. En todo caso, en virtud del artículo 1600 del Código Civil, el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, no se considerará como pago definitivo de los perjuicios causados, si se llegare a demostrar un perjuicio mayor al estimado en la presente cláusula. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El valor de la multa y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere o de la garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva.

DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD: Durante la ejecución del contrato, el contratista se compromete a: 1. No divulgar la información que le sea suministrada por la Entidad o que tenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, sin previo consentimiento escrito por parte de la Entidad. 2. Guardar secreto profesional. 3. No comunicar ni divulgar, ni aportar, ni utilizar indebidamente los secretos que se le hayan confiado o la información que haya conocido en virtud de los asuntos materia del servicio, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio. 4. Abstenerse de dar información en medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización del I. Estas obligaciones se prolongarán incluso después de finalizado y por el término de dos (2) años.

DÉCIMA QUINTA. IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: Para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, **EL INSTITUTO** observará el procedimiento que, para tal efecto, señala el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, *por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*. En tal sentido, luego de surtir el procedimiento legal, si se evidencia el incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA**, mediante acto administrativo motivado, **EL INSTITUTO** podrá imponer multas, hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y declarar el incumplimiento.

PARÁGRAFO: El valor de las multas y sanciones serán equivalentes al uno por ciento (1%) diario del valor del contrato, sin que su monto exceda del diez por ciento (10%) del valor del contrato; sumas que serán descontadas de los saldos adeudados por EL INSTITUTO al CONTRATISTA.

DÉCIMA SEXTA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir y que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte, de las obligaciones contraídas en el presente contrato, el supervisor solicitará a la dependencia Jurídica y de Gestión Contractual mediante un concepto técnico, debidamente motivado, la elaboración de un Otrosí para que se suspenda la ejecución del contrato. En dicho concepto, informará las razones o causas y el periodo de suspensión: la fecha de inicio de la suspensión y la fecha de reiniciación.

PARÁGRAFO: Si la decisión de suspender la ejecución proviene de **EL CONTRATISTA**, este notificará oportunamente a **EL INSTITUTO** a través del supervisor del contrato, mencionando los hechos imprevistos de fuerza mayor o caso fortuito en un término no mayor de diez (10) días de ocurridos, explicando las circunstancias y de ser posible anexando los soportes que prueben los hechos. **EL INSTITUTO** evaluará los hechos expuestos, pudiendo aceptarlos o no.

DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa, solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución de este contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley 80 de 1993, tales como la conciliación, amigable composición y transacción, sin perjuicio de las demás alternativas judiciales contempladas en la legislación aplicable.

DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA deberá mantener indemne y defender a **EL INSTITUTO** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa de sus propias actuaciones en el desarrollo del contrato. **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **EL INSTITUTO** contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra **EL INSTITUTO**, por asuntos que, según el contrato, sean de responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, **EL INSTITUTO** se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley y adelante los trámites para solucionar el conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral, **EL CONTRATISTA** no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses de **EL INSTITUTO**, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a **EL CONTRATISTA** y este pagará todos los gastos en que **EL INSTITUTO** incurra por tal motivo.

DÉCIMA NOVENA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato será pagado con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 19826 del 19/02/2026, expedido por el Grupo de gestión financiera del Instituto, el cual hace parte integral del presente contrato.

VIGÉSIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. La oferta presentada por EL CONTRATISTA y todos los documentos que soportan y constituyen la invitación pública del proceso SMC-ICC-206-2026. 2. Los certificados de disponibilidad y de registro

presupuestal. 3. El estudio previo que determina la necesidad y justifica la presente contratación. 4. El Contrato Electrónico 5. Los manuales de contratación y supervisión de la entidad. 6. El Anexo Complementario del contrato. 7. Los demás documentos que se produzcan en desarrollo de este contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATIO: El contrato resultante del proceso tendrá como lugar de ejecución en las instalaciones de la Sede Casa de Cuervo: Calle 10 No. 4-69, Bogotá D.C., y en la Sede Yerbabuena: Carretera Central Norte. Kilómetro 9 más 300 metros, Chía (Cundinamarca).

VIGÉSIMA SEGUNDA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La aceptación de la oferta se entiende perfeccionada una vez ha sido expedida y publicada por la Entidad en la plataforma SECOP II y desde este momento es vinculante para las partes. Para la ejecución del contrato se requiere la aceptación del contratista del formulario denominado "Contrato" en SECOP II, la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única de cumplimiento.

VIGÉSIMA TERCERA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: De conformidad con lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, los datos personales que se obtengan por parte del **CONTRATISTA** (titular de la Información) a través de los vínculos contractuales celebrados entre **EL INSTITUTO** y el **CONTRATISTA,** serán compilados, almacenados, consultados, usados, compartidos, intercambiados, transmitidos, transferidos y objeto de tratamiento en bases de datos, las cuales estarán destinadas a las siguientes finalidades: i) Dar cumplimiento de las obligaciones del **INSTITUTO** con Organismos de Control, Inspección y Vigilancia, así como para dar respuesta a requerimientos de organismos gubernamentales y demás autoridades nacionales y judiciales, así como para dar cumplimiento por parte del Instituto de sus obligaciones legales, judiciales u órdenes administrativas. ii) Dar cumplimiento de las obligaciones contraídas por **EL INSTITUTO** con **EL CONTRATISTA,** con relación a pago de los honorarios y demás consagradas en el contrato. Con la aceptación de la presente autorización, **EL CONTRATISTA** permite el tratamiento de sus datos personales para las finalidades mencionadas y reconoce que los datos suministrados al Instituto son ciertos, dejando por sentado que no se ha omitido o adulterado ninguna información. Se deja constancia que **EL CONTRATISTA** tiene el derecho de acceder en cualquier momento a los datos suministrados, a solicitar su corrección, actualización o supresión en los términos establecidos en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, mediante escrito dirigido al **INSTITUTO** indicando las razones por las cuales solicita alguno de los tramites anteriormente mencionados, con el fin que el **INSTITUTO** pueda revisarlas y pronunciarse sobre las mismas. **EL INSTITUO** se comprometerá a implementar todas las medidas necesarias para garantizar un tratamiento idóneo de los datos personales y a cumplir con las disposiciones que se tienen en esta materia.

VIGÉSIMA CUARTA. GASTOS: Los gastos que demande la legalización del presente contrato, correrán por cuenta de **EL CONTRATISTA**. Las partes aceptan el contenido y se obligan de acuerdo con lo establecido en el presente documento.

VIGÉSIMA QUINTA. SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la totalidad de la ejecución del objeto contractual previsto en el presente contrato a persona natural o jurídica alguna. Lo anterior, no será impedimento para que **EL CONTRATISTA** contrate directamente el personal requerido para desarrollar el objeto del Contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. AFILIACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES: El CONTRATISTA manifiesta que está afiliado y al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de todo su personal y aportes parafiscales.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, podrán suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta, en la cual se indique las razones de la suspensión y el término de duración de la misma, sin que el término de suspensión prorrogue el plazo de ejecución del contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Serán causales de terminación del contrato: a. Por mutuo acuerdo de las partes, en cuyo caso deberá solicitarse con mínimo cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha en que se requiera perfeccionar el acto mencionado, soportes que deben ser radicados al Grupo de Gestión Contractual; b. Por la ejecución total del objeto y obligaciones contractuales; c. Por vencimiento del plazo; d. Por disolución de la persona jurídica del contratista.

VIGÉSIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: EL INSTITUTO podrá interpretar, modificar y terminar el contrato de acuerdo con lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

TRIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización. La liquidación se efectuará mediante acta en la cual se describirán en forma detallada las actividades desarrolladas y los recursos ejecutados. El acta de liquidación será suscrita por las partes, previo visto bueno del supervisor. En aquellos casos en que el **CONTRATISTA** no suscriba el acta de liquidación, previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes, de mutuo acuerdo o unilateralmente.

TRIGÉSIMA PRIMERA. CADUCIDAD: EL INSTITUTO podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato mediante resolución motivada cuando se presente incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA**, con

la cual declarará terminado el contrato y ordenará su liquidación, por cualquiera de las causales previstas en la ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez declarada la caducidad**, EL CONTRATISTA** deberá presentar una relación detallada del estado de ejecución del contrato, con base en lo cual, el supervisor iniciará los trámites para la liquidación. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En firme la resolución que declara la caducidad, **EL CONTRATISTA** se hará acreedor de las sanciones e inhabilidades previstas por las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y **EL INSTITUTO** podrá continuar la ejecución del objeto del contrato con otro contratista.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD AMBIENTAL: EL CONTRATISTA se obliga a dar cumplimiento a toda aquella normatividad vigente relacionada con la protección del Medio Ambiente que le sea aplicable al objeto del presente contrato.

TRIGÉSIMA TERCERA. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO: El presente contrato se rige en su celebración, ejecución, liquidación (en caso de que sea necesario) y demás efectos pertinentes por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y, por las normas civiles y comerciales en los eventos no regulados por el Régimen de Contratación Estatal.

TRIGÉSIMA CUARTA. CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD AMBIENTAL: EL CONTRATISTA se obliga a dar cumplimiento a toda aquella normatividad vigente relacionada con la protección del Medio Ambiente que le sea aplicable al objeto del presente contrato.

TRIGÉSIMA QUINTA. Las partes aceptan todas y cada una de las condiciones aquí previstas con la firma electrónica que efectúan las mismas en la plataforma SECOP II, de acuerdo con los términos y condiciones del uso de SECOP II establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.

Proyectó:	Miguel Geovanny Paipilla Pardo – Profesional Universitario del Grupo de Gestión Contractual
Revisó:	Jeison Feliciano Castro Isaza – Coordinador del Grupo de Gestión Contractual
Aprobó:	Cristian Armando Velandia Mora – Subdirector Administrativo y Financiero (e)